

## 50001 31 53 001 2022 127 00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Se INADMITE de la presente demanda invocada por MARIA ELENA OCAMPO ZULETA, JORGE ALBERTO PEÑARANDA OCAMPO, TATIANA ALEJANDRA CONTRERAS OCAMPO en contra ESPERANZA GOMEZ MAYORGA, FAUTISNO MOLINA BARRERA y FLOTA SUGAMUXI S.A, para que en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo, por la siguiente razón:

- 1. Deberá cumplir con la previsto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- **2.** El poder deberá cumplir con la previsto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

## **NOTIFIQUESE**

## GABRIEL MAURICIO REY AMAYA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 31 de mayo de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya



50001 31 53 001 2022 127 00 Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a35da3269b6d8f9c85e93a2dc6a23b0ff19832a408c98a233bdb2d28383e8c5a

Documento generado en 27/05/2022 10:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica